

CUENTA DE GESTIÓN PÚBLICA AÑO 2004, X REGIÓN DE LOS LAGOS

- OSORNO, 14 de junio de 2005. Entrega la cuenta pública el Defensor Regional Francisco Geisse Graepp.

Agradezco muy sinceramente la presencia de todos quienes nos acompañan en la rendición de esta segunda cuenta de la Defensoría Penal Pública de la X Región de Los Lagos. Esta es la oportunidad en la cual damos a conocer a la comunidad las actividades desarrolladas durante el último año y evaluamos en qué medida ellas responden a las metas y objetivos fijados para el buen desempeño de la institución.

Hemos querido dar a conocer lo que ha sido nuestro trabajo aquí en la ciudad de Osorno, como un reflejo y demostración del carácter esencialmente descentralizado de la nueva justicia penal y de su proximidad a todas las personas de la Región de Los Lagos.

Osorno es, por lo demás, el principal centro de funcionamiento de la justicia penal en la provincia y uno de los con mayor carga de trabajo en la región. Cuenta con un número importante de jueces de garantía y muy pronto será sede efectiva de un tribunal del juicio oral en lo penal.

Rendimos, además, esta cuenta en un momento crucial para la Reforma Procesal Penal. Pasado mañana el nuevo sistema de justicia criminal habrá completado su proceso de instalación en el país, con su entrada en vigencia en la Región Metropolitana. Así, en pocas horas más no habrá ningún chileno expuesto a la experiencia inquisitiva del secreto y a investigaciones sin fecha de término, condiciones que el antiguo modelo inquisitivo consideraba indispensables para resolver el conflicto penal.

La experiencia acumulada en nuestra región y en las otras donde el juzgamiento de los imputados desde hace ya algún tiempo se realiza en audiencias públicas y de cara a tribunales imparciales, servirá de orientación a los nuevos defensores, jueces y fiscales.

Los operadores jurídicos que nos desempeñamos en la Región de Los Lagos observaremos interesados el funcionamiento de la Reforma Procesal Penal en Santiago, porque estamos convencidos que tanto por cantidad como diversidad de materias sometidas a su conocimiento, aportará al resto del país conocimientos y criterios útiles al perfeccionamiento de esta novel justicia procesal penal.

La Región Metropolitana no sólo concentra una cuota importante de la capacidad jurídica del país, sino también el 50 por ciento de las causas penales tramitadas a nivel nacional. La Defensoría estima que sólo este año dicho territorio absorberá más de 202 mil denuncias y para el año 2006, se prevé un ingreso de sobre 402 mil denuncias y la defensa de 99 mil imputados.

En este momento especial, en que culmina la reforma y completa su instalación en todo el país un sistema de justicia llamado a engrandecer los valores de la democracia y el Estado de Derecho, podemos decir que durante estos casi 18 meses de funcionamiento hemos verificado el éxito de la nueva justicia en la consecución de sus objetivos: transparencia, eficiencia, rapidez, fácil acceso, respeto a la dignidad de las personas y producción de decisiones esencialmente legítimas.

Queremos transmitir también nuestra más genuina satisfacción por la labor desarrollada por todos quienes trabajan y colaboran con la Defensoría. Los fructíferos niveles de cooperación alcanzados con jueces, fiscales y órganos auxiliares de la justicia penal nos permiten mirar con optimismo el futuro de la justicia penal en la región.

A propósito de la actividad que hemos desarrollado, hoy frente a todos ustedes puedo realizar las siguientes afirmaciones que también son válidas para el conjunto de las Defensorías en el país:

- En primer lugar, que en la Región de Los Lagos la Defensoría Penal Pública es un organismo que se ha consolidado como actor de la Reforma y cumple con su cometido de proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal del juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.
- En segundo lugar que la Defensoría Regional de Los Lagos busca perfeccionar constantemente la prestación de sus servicios para cumplir con la misión de asegurar una atención de calidad a sus usuarios.
- En tercer lugar, que la Defensoría ha puesto en funcionamiento todos los instrumentos encomendados por el legislador, entre los que cabe destacar el modelo mixto de defensa penal pública garantizado por defensores locales y abogados particulares que se han adjudicado las licitaciones para la prestación del servicio de defensa.
- Por último, que en estos breves meses la Defensoría Penal Pública se ha constituido en una institución reconocida, lo que se ve confirmado por la calidad y cantidad de profesionales que han postulado para integrarse a su quehacer o que quieren asociarse con ella por la vía de las licitaciones y ofertas de peritajes.

Cobertura: el desafío de la región

Por sus características esta es una región donde el desafío mayor para todos sus operadores es garantizar la cobertura del servicio de justicia hasta en el más aislado de sus asentamientos. Son más de 20 tribunales con competencia en garantía distribuidos en cinco provincias, cuya extensión de norte a sur supera los 700 kilómetros; en su territorio tienen competencia dos Cortes de Apelaciones y dos tribunales orales en lo penal – que pronto serán cuatro.

Todas estas instancias judiciales sesionan simultáneamente y en esta época del año objetivamente existen dificultades de acceso a juzgados como los de Hualaihué y Chaitén, donde en ocasiones, como de hecho ocurrió a comienzos del presente mes, se interrumpen los servicios de transporte aéreo y marítimo.

Sin embargo, en estos primeros 18 meses la Defensoría Penal ha podido superar exitosamente el desafío planteado y ha garantizado en todas y cada una de las audiencias el derecho a defensa de todas las personas que han necesitado de sus

servicios. Es un logro que debemos al esfuerzo y compromiso de todos los defensores penales públicos, tanto locales como licitados, como también a la cooperación y coordinación con los otros actores de la reforma.

Causas

Desde el 16 de diciembre de 2003 y hasta el 31 de mayo de 2005 en la Región de los Lagos, la Defensoría atendió y representó a 10 mil 560 imputados en 8 mil 883 causas. De ellos 8 mil 272 tienen sus causas terminadas, lo que equivale a 78,3%

Encabeza el número de imputados atendidos la provincia de Llanquihue con 3 mil 867 personas (36,6% del total), seguida de Valdivia con 2 mil 862 imputados (27,1%), Osorno con 2 mil 033 imputados (19,3%), Chiloé con 1 mil 667 imputados (15,8%) y Palena con 131 imputados (1,2%).

De los imputados atendidos al 31 de mayo del presente año, 8 mil 921 fueron hombres (84,5%) y 1 mil 639 mujeres, lo que representan un 15,5 % del total.

La Defensoría en Osorno como ya señalábamos atendió a 2 mil 033 imputados en 1 mil 789 causas y de ellos 1 mil 578, es decir un 77,6% ya se encuentra con sus causas terminadas.

Eficacia y eficiencia

En estos 18 meses de funcionamiento el sistema adversarial consagrado en la reforma procesal penal ha cumplido con las expectativas depositadas en él.

Por supuesto la transparencia y la inmediación se han convertido en su rasgo distintivo. A diferencia del hermetismo del antiguo sistema inquisitivo, hoy nadie discute el derecho de los intervinientes, de la prensa y del público en general a presenciar directamente el modo como se administra justicia y cómo los jueces sin intermediaciones ni delegaciones conocen directamente los planteamientos de las partes, aprecian la prueba y deciden.

Los procedimientos son más ágiles y rápidos. El 78,3% (8 mil 272) de los 10 mil 560 imputados que hemos atendido tiene sus causas terminadas. Si se consideran sólo los imputados ingresados durante el año 2004, se comprueba que el 70% concluyó su proceso durante el mismo año.

El tiempo promedio de tramitación de causas es de casi 60 días; el que varía a 72 días si se trata de causas en procedimiento ordinario; y se reduce a 46 días cuando el asunto se resuelve mediante un procedimiento simplificado.

Las salidas alternativas y las condenas son las dos principales formas procesales de término de las causas, alcanzando en forma conjunta más del 70% del total.

Al día de hoy las salidas alternativas representan el 42,2% de término de causas en el período.

Se trata de instituciones novedosas y propias de la reforma procesal penal que muestran la eficiencia del sistema y contribuyen a su descongestión. Consideran, también, muy especialmente la plena satisfacción de las pretensiones de la víctima y atenúan los

efectos de criminalización del sistema penal sobre personas que han participado en hechos de menor gravedad y que suelen carecer de anotaciones prontuariales pretéritas.

La mayoría de las sentencias finaliza en condena (aproximadamente el 92%). Sin embargo, la manera en que se distribuyen las condenas y absoluciones en los distintos procedimientos evidencia diferencias.

En el juicio oral es donde se observa el mayor porcentaje de absoluciones, alcanzando el 17,8% del total de decisiones pronunciadas por los tribunales orales en lo penal de la Región de Los Lagos durante e el año 2004.

En el procedimiento abreviado, las absoluciones equivalen al 1,9% del total de sentencias, lo que tiene su explicación en que este procedimiento rápido tramitado ante el juez de garantía sólo opera cuando el imputado acepta los antecedentes de la carpeta de investigación fiscal.

En el procedimiento simplificado, el porcentaje de absoluciones representa 3,7% del total de sentencias pronunciadas en ese tipo de juicios durante el año 2004.

Desde la perspectiva de la defensa es importante señalar que dentro del procedimiento ordinario, más del 60% de las condenas impusieron penas inferiores a las solicitadas por el Ministerio Público.

Los sobreseimientos representaron, en el año 2004, el 8,2% del total de formas de término. Si bien el Código Procesal Penal contempla diversas causales para decretarlos, es importante destacar que un elevado porcentaje (81,9%) corresponde a la aplicación del sobreseimiento definitivo, cuyo efecto más relevante es que pone término al procedimiento y produce el efecto de cosa juzgada. Lo anterior se debe fundamentalmente a que, durante el desarrollo de la investigación, se determina que no hubo delito, o que el imputado es inocente o está exento de responsabilidad penal.

A diferencia de lo que ocurría en el antiguo sistema penal cuya forma de término más frecuente era el sobreseimiento temporal, normalmente por falta de antecedentes necesarios para concluir una investigación, hoy representa sólo el 1,9% del total de causas finalizadas.

Estas virtudes del nuevo sistema se han demostrado también aquí en la provincia de Osorno, donde un 77,6% de los 2 mil 033 imputados ya se encuentran con sus causas terminadas y las salidas alternativas representan un 42,2% de ese total.

Medidas cautelares

Una de las principales novedades del nuevo código procesal penal es el reconocimiento expreso de la presunción de inocencia, al señalar que ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal, en tanto no fuere condenada por una sentencia firme.

Estrecha relación con este principio tiene la consagración de un catálogo de medidas cautelares personales distintas a la prisión preventiva, la que sólo procederá cuando estas

otras medidas fueren insuficientes para asegurar los fines del procedimiento, como lo señala expresamente el artículo 139.

La defensa penal pública invoca ante los tribunales de garantía las normas establecidas en el Código Procesal Penal, a fin de que antes de imponer la prisión preventiva se acredite la insuficiencia de las otras medidas cautelares para asegurar los fines del procedimiento. Contribuimos así a materializar este cambio cultural, que no es fácil y que implica comprender que el único castigo legítimo es la pena asignada por la ley al delito y que los jueces aplican a cada caso concreto después de un juicio justo en el que se haya probado la participación culpable del acusado.

En la imagen que se proyecta podemos ver como los juzgados de garantía están aplicando en la región de Los Lagos las medidas cautelares personales que en el caso de aquéllas distintas a la prisión preventiva llegan a un 84,7% del total.

Prestación de la defensa penal pública

Defensoría Regional

La Defensoría Regional se encuentra emplazada en la ciudad capital de la X región y desde allí cumple su tarea de administración de los medios y recursos necesarios para la prestación de la defensa penal pública, como también las funciones de organización y supervigilancia de la atención ofrecida a sus beneficiarios, de acuerdo al mandato expreso de la ley 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública.

Tiene, además, a su cargo la prestación directa del servicio de defensa penal pública en la provincia de Palena y sus Juzgados de Letras y Garantía con asiento en las comunas de Hualaihué y Chaitén, ambas de difícil acceso y baja concentración de causas.

Defensorías Locales

En el resto de la región la defensa penal pública es proporcionada por nueve defensores locales que son funcionarios de la institución y por las siete sociedades de abogados que se han adjudicado las licitaciones de servicios de defensa penal pública convocadas en la región, tema al que me referiré más adelante.

Durante este año el trabajo de los defensores locales se ha ido adaptando a la realidad del flujo de causas en los distintos juzgados de garantía, es decir al incremento más allá de lo proyectado de causas en la Provincia de Llanquihue y a las fluctuaciones de este flujo en el resto de las provincias.

Hoy Puerto Montt cuenta con un defensor más, quien de manera preferente se ha hecho cargo de la atención de los tribunales de Calbuco, Maullín y Los Muermos, permitiendo la concentración de los otros dos defensores de la Provincia de Llanquihue en los juzgados de la Capital Regional y Puerto Varas.

Asimismo, los defensores locales de Valdivia han reforzado la atención de usuarios en Osorno cada vez que ha sido necesario.

Licitación de la Defensa Penal Pública.

En estos 18 meses de funcionamiento de la Defensoría se ha consolidado el subsistema de defensa penal pública licitada, luego que el pasado dos de junio se adjudicara el último 25% de las causas a licitar correspondientes a la Provincia de Llanquihue.

Así hoy podemos sostener que el ingreso de los abogados particulares al sistema de defensa penal pública ha garantizado con mayor profundidad el derecho de todo imputado a designar libremente a su defensor y ha facilitado la solución de problemas tales como las defensas incompatibles y el reemplazo de defensores a solicitud del imputado.

El sistema de licitaciones, entonces, crea un nuevo mercado para el ejercicio de la profesión, al financiar el Estado un presupuesto que en su primer período de tres años asciende en la Región de Los Lagos a más de \$1.441 millones de pesos destinados a costear los servicios que prestan los abogados licitados en casi 15 mil causas que corresponden a 75% del total de causas (19.893) proyectado en la región para igual período.

Hasta el momento ya se adjudicaron en las seis zonas de licitación de la región el 100% de las causas licitables, es decir 14.976. Para ello, la Defensoría Regional de Los Lagos efectuó 11 llamados de licitación de defensa penal pública.

El sistema de licitaciones de defensa penal pública se caracteriza por la intervención de dos órganos externos a la Defensoría, tanto en el establecimiento de las normas que regulan el proceso como en la adopción de sus principales decisiones. Se trata del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal presidido por el Ministro de Justicia, Luis Bates, y los Comités de Adjudicación Regional que tienen a su cargo la decisión de los llamados a licitación.

En el caso de la Región de Los Lagos el Comité de Adjudicación Regional se constituyó el 3 de octubre de 2003 y desde esa fecha ha sido presidido sucesivamente por los Jueces de Garantía de Valdivia Claudia Burgos y Jaime Salas y actualmente por el Juez de Letras y Garantía de Río Negro, Alberto Merino Lefenda.

En las distintas zonas de la región se han incorporado siete sociedades de abogados con 14 profesionales que se suman a los nueve defensores locales encargados de la prestación del servicio en la Región de Los Lagos.

La zona 1 correspondiente las comunas del norte de la provincia de Valdivia es atendida por la sociedad de abogados de Urresty & Quintana Abogados Ltda, quienes en el segundo llamado a licitación se adjudicaron las 2.304 causas previstas para este período de tres años.

Las 3 mil 456 causas de la zona 2, que comprende las comunas de Valdivia y Corral, fueron adjudicadas a las oficinas de Eisendecker, Medina y Cia Ltda. y de Urresty y Quintana Abogados Ltda.

En la zona 3 que corresponde a las comunas de La Unión y Río Bueno y Lago Ranco el total de 1 mil 152 causas fue asignado en el primer llamado a licitación a la sociedad Jiménez y Cardenas Abogados Defensores y Cia Ltda.

La misma sociedad se adjudicó las 2 mil 308 causas de la zona 4 que coincide con la provincia de Osorno.

En tanto, la sociedad Aguila, Ulloa y Cia Defensas Penales se adjudicó el 25% de las causas licitables de la zona 5 de la provincia de Llanquihue, el otro 50% fue adjudicado a la Sociedad Hagedorn y Belmar abogados Ltda. y el 25% restante fue adjudicado a comienzos de este mes a la Sociedad Aguila y Asociados Ltda.

Las 1 mil 152 causas susceptibles de ser externalizadas en la Provincia de Chiloé fueron asignadas a la Sociedad Alvarez Pinto y Asociados Ltda.

Así, por la vía de las licitaciones de defensa penal pública, los abogados provenientes del sector privado se han incorporado cabalmente al ejercicio de la labor de defensa, formando un solo equipo con los defensores locales y asumiendo en plenitud sus nuevas funciones.

El subsistema privado de defensa penal pública, tal como fue concebido por el legislador, no tiene precedentes en el país ni tampoco en el derecho comparado. Por ello es un desafío abierto, no exento de dificultades, que requiere un esfuerzo de adaptación y de creatividad para su definitiva consolidación.

Estándares e Inspecciones

Durante el año 2004 la Defensoría estableció un sistema de evaluación de la calidad del servicio prestado. Se definieron Estándares Básicos de Defensa Penal Pública - relacionados con la defensa, la dignidad del imputado, la información, la prueba, los recursos, el plazo razonable, los principios del sistema acusatorio, la libertad-, para garantizar una prestación de calidad en todas las etapas del nuevo procedimiento penal. El año pasado se realizó el primer diagnóstico en terreno del cumplimiento de estas exigencias, a través de inspecciones y auditorías externas.

Sobre la base de esta experiencia se diseñó por la Defensoría Nacional un mecanismo de evaluación que pretende ser mensurable y objetivo, destinado a monitorear permanentemente la calidad del servicio ofrecido a los usuarios del servicio.

Debemos agregar que nuestra Ley Orgánica contempla también inspecciones como parte de los mecanismos que permiten evaluar el desempeño de los Defensores locales, y licitados que prestan defensa penal pública.

Gestiones

La labor del defensor no se limita a la asistencia técnica del imputado en audiencia, sino a un conjunto de actuaciones destinadas a hacer efectivos los derechos de sus clientes, como por ejemplo visita a las personas sujetas a prisión preventiva, realización de actividades de investigación orientadas a producir la prueba de descargo, solicitud de peritajes y revisión de medidas cautelares, entre otras.

Del total de 37.615 actuaciones realizadas en el año 2004 por los defensores penales públicos de la región, el 46,7% correspondió a intervenciones en audiencias y 38,6% a diligencias efectuadas en las distintas etapas del proceso penal.

Durante el año 2004 los defensores penales públicos de la Región de Los Lagos tuvieron en esta materia un desempeño que se encuadra en el promedio logrado a nivel nacional y levemente superior en lo que a interposición de recursos procesales se refiere.

Atención de testigos e imputados

Por otra parte, en el marco del perfeccionamiento de nuestro trabajo, en el año 2004 creamos en la Región la Unidad de Atención a Testigos e Imputados, a cargo de una profesional asistente social. Su objetivo es apoyar a los Defensores Penales en los casos en que se requiere presentar pruebas periciales y testimoniales, especialmente en los juicios orales.

Durante el año 2004 la Defensoría Regional dispuso de un presupuesto de 1 millón 302 mil pesos para financiar los gastos necesarios para asegurar la comparecencia de testigos e imputados a las respectivas audiencias, presupuesto que este año alcanza a los 6 millones 294 mil pesos

Peritajes

En materia de peritajes, hemos verificado que éstos pueden constituirse en elementos determinantes tanto en la decisión de absolución o condena que emite un Tribunal Oral en lo Penal, o un Juez de Garantía en su caso, como en la decisión de mantener en libertad a un imputado durante el curso de un proceso, o bien de otorgarle alguna salida o beneficio alternativo.

En el mes de septiembre del año 2004 comenzó a funcionar el Directorio Nacional de Peritos, que contiene un registro con los datos de todos aquellos peritos que desean pertenecer al mismo.

Esta base de datos recoge la información más relevante que un Defensor necesita a la hora de elegir un perito para un caso específico. Hasta marzo de 2005, más de 600 expertos en distintas materias se habían inscrito en el Directorio.

Durante el año 2004, la Defensoría Regional contó con 33 millones 695 mil pesos para pruebas periciales, lo que permitió a los Defensores encargar más 930 peritajes.

Deseo destacar el interés que ha despertado entre los profesionales de la Región esta nueva área de aplicación de conocimientos especializados. Demostración de ello, han sido los cursos de perfeccionamiento organizados por la Universidad San Sebastián con la colaboración de la Defensoría que se realizaron durante el año 2004 en las ciudades de Puerto Montt y Osorno, así como la apertura de carreras de formación técnica en el área de la investigación criminalística.

Aranceles

Aplicando el principio de universalidad de los servicios de defensa penal pública, se fijaron el año pasado los aranceles aplicables a los beneficiarios que, atendidos sus ingresos, se encuentran en condición de pagar la asesoría legal prestada por nuestra institución.

Se ha establecido un arancel que contiene un listado de productos o servicios definidos como salidas o resultados posibles en el nuevo sistema procesal penal; precios para cada servicio de defensa; y un mecanismo para determinar el ingreso per cápita de cada beneficiario, con distintas tasas de co-pago, dependiendo del respectivo tramo de ingreso en el que se encuentre.

Los valores del arancel consideran el costo de los servicios prestados y las etapas del proceso en las cuales se ha asistido al defendido.

Para determinar qué personas quedarían afectas a pago, se ha considerado al menos su nivel de ingresos y capacidad de pago, además del número de personas que dependen del imputado.

En la región, el 96,5% de las personas que han sido atendidas por la Defensoría Penal Pública estaban exentas del pago de estos aranceles de defensa, debido a lo exiguo de sus ingresos.

En el año 2004, la Defensoría Nacional contrató un estudio para actualizar y perfeccionar el arancel de servicios de Defensa. La nueva escala de copagos, va desde la gratuidad para quienes tienen un ingreso per cápita de 0 a 70 mil pesos hasta el pago del total de los servicios para quienes cuentan con ingresos per cápita de más de 280 mil pesos.

Infraestructura

Durante el año 2004 se concluyó la refacción del inmueble de la Defensoría Regional de Los Lagos y la Defensoría Local de Puerto Montt, así como la de los locales en que funcionan las Defensorías de Valdivia, Osorno, Ancud, Castro y Chaitén.

Los centros de atención a nuestros usuarios aumentaron durante este año con la incorporación de los abogados del subsistema privado, quienes en cumplimiento de las bases de licitación, atienden en oficinas propias ubicadas en las ciudades de Valdivia, San José de La Mariquina, Los Lagos, Paillaco, Rio Bueno, Osorno, Puerto Montt y Castro.

Personal.

Uno de los aspectos contemplados en la reforma procesal penal es la profesionalización de la gestión de las instituciones comprometidas en ella. Por eso, la selección del personal de la Defensoría se ha realizado mediante concursos públicos abiertos y competitivos.

Por ello, también, cuenta con un equipo profesional multidisciplinario en el que, junto a los abogados, trabajan profesionales que se desempeñan en los ámbitos de la economía, la administración y la informática. Se han incorporado al quehacer institucional modernos sistemas de control de gestión tanto directiva como técnica, a fin de garantizar el mejor servicio a nuestros usuarios.

El personal contratado a la fecha alcanza una dotación de 33 funcionarios. De ellos, 3 ocupan cargos directivos, 7 son profesionales, 9 son defensores locales, 6 desempeñan

funciones de asistente administrativo y hay, además, contratados tres funcionarios técnicos y cinco auxiliares.

Apoyo informático

En correspondencia con su carácter de institución moderna, la Defensoría Penal Pública ha implementado sofisticados sistemas informáticos para optimizar y agilizar el procesamiento de la información relevante del sistema integral de gestión de defensa y de los procesos administrativos de la Defensoría Penal Pública.

En este ámbito, destaca el desarrollo del Sistema Informático de Gestión de Defensa Penal, el que nos permite enfrentar el desafío de trabajar con todos los Defensores Penales (Locales y Licitados), en un ambiente de conectividad diaria y remota a través de Internet.

La Defensoría cuenta con sistema computacional de actualización estadística, con reportes periódicos de seguimiento de causas, tipos de delitos, sentencias y carga de trabajo, entre otros datos, de vital importancia para nuestra labor.

Ejecución Presupuestaria.

De un presupuesto de 899 millones 356 mil pesos efectivamente ejecutado por la Defensoría de la Región de Los Lagos durante el año 2004, casi \$ 572 millones se gastaron en contratación y remuneraciones de su personal, algo más de \$ 197 millones se destinaron al financiamiento de las licitaciones de defensa penal pública y más de 94 millones 120 mil pesos se utilizaron para cubrir gastos operacionales.

Jurisprudencia Regional

Transcurridos ya casi 18 meses de vigencia de la reforma procesal penal en la Xª Región de Los Lagos, se vuelve más fácil percibir el real contenido del sistema de justicia criminal que día a día se construye en esta parte del país.

Para entender realmente esta nueva justicia, tanto o más decisivo que comprender el tenor literal de las normas, resulta conocer los criterios de interpretación y aplicación que de las disposiciones procesales y penales realizan fundamentalmente los jueces que intervienen en el nuevo sistema, pero también sus operadores, entre los que figuran fiscales, defensores penales públicos y abogados que comparecen a las distintas audiencias en calidad de querellantes o defensores particulares.

Nuestra apreciación, efectuada a partir del modo como los tribunales de la región están resolviendo los conflictos penales sometidos a su conocimiento y fallo, necesariamente se guía por los fines atribuidos a una justicia procesal penal propia de un Estado de Derecho Democrático.

Haciendo propias las palabras de Karl Mittermaier, citadas por el destacado procesalista argentino Alberto Binder, de un proceso penal se espera que sea capaz de garantizar los intereses de la sociedad en la misma medida que los intereses de la libertad individual, generando seguridad en todos los buenos ciudadanos, al mismo tiempo que “inspirando un temor saludable a todos los enemigos del orden público”.

El desafío que plantea la reforma procesal penal no es otro que asegurar una mayor eficiencia en la persecución del delito, pero sin que ese objetivo se alcance a través de la afectación ilegítima de derechos tan fundamentales para todos los ciudadanos como el respeto a la libertad personal, a la seguridad individual, a la igualdad ante la ley, a la vida privada, a la inviolabilidad del hogar y, por supuesto, a un juicio justo, entre tantas otras.

No cabe duda que mayoritariamente los fallos producidos por la nueva justicia representan un avance notable en cuanto a capacidad de sancionar ejemplarmente las conductas infractoras de la ley penal, asegurando al mismo tiempo los derechos fundamentales de víctimas, imputados y de todos los ciudadanos que por error pueden verse enfrentados a un proceso penal concebido para castigar a los culpables, pero con capacidad de proteger a los inocentes de un reproche inmerecido.

Hoy la opinión pública observa cómo los delitos más graves como homicidios, robos con violencia y atentados contra la libertad sexual donde se prueba la participación culpable del acusado, terminan con la imposición de las severas penas privativas de libertad previstas por el legislador para este tipo de ilícitos. Y cuando por error una persona inocente ha sido acusada o no se ha comprobado su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen, los tribunales han pronunciado sentencia absolutoria.

Los jueces han reconocido el derecho a defensa desde la primera actuación del procedimiento, la cautela de garantías invocada en audiencias ha permitido prevenir situaciones injustas y, por ejemplo, en más de una oportunidad se han suspendido procesos penales dirigidos contra enfermos mentales, cuyas patologías y comportamientos disruptivos se deben abordar en centros médicos especializados y no en los recintos carcelarios.

Los tribunales de la región no han renunciado al mandato constitucional que les reserva privativamente la capacidad de conocer y resolver los conflictos jurídicos sometidos a su conocimiento y fallo. Y han entendido que en materia de juicios simplificados, la aceptación de responsabilidad efectuada por los imputados se refiere a los hechos descritos en el requerimiento, sin que esa decisión limite al juez para absolver, si por ejemplo, esos hechos no son constitutivos de delito o existen antecedentes que jurídicamente suprimen la responsabilidad penal.

A propósito de audiencias sobre discernimiento de personas menores de edad, se ha reconocido la necesidad de garantizar la presencia del imputado durante el debate acerca de su capacidad de culpabilidad penal, reforzando así el derecho de toda persona y, por supuesto, de los adolescentes a formular las alegaciones y planteamientos que estime oportunos, así como a intervenir en todas las actuaciones judiciales y del procedimiento.

Algo similar ha ocurrido en materia de medidas alternativas a la privación de libertad, donde los tribunales de justicia han planteado que no es posible revocar estas medidas, sin que previamente se haya debatido en audiencia y con presencia del beneficiado y su defensor, la conveniencia de cancelar el cumplimiento de la pena en el medio libre.

También se ha reconocido que cuando un tratamiento en libertad aparece eficaz y necesario, en el caso específico, para una efectiva readaptación y resocialización del beneficiado, la existencia de dos delitos de la misma naturaleza no son un obstáculo para

conceder una medida alternativa a la privación de libertad, en la medida que no existan condenas anteriores.

En general las interpretaciones que los tribunales de la región han efectuado de las normas sobre las cuales descansa la reforma procesal penal, han sido favorables a la aplicación de salidas alternativas que protegen los intereses de víctimas e imputados, asegurando la descongestión del sistema y de ese modo preservando la celeridad en la solución de los conflictos penales.

En ese sentido, cabe señalar que hoy es una práctica generalizada la solicitud de plazos de investigación inferiores al máximo legal de dos años contemplado en la ley, peticiones a las cuales los jueces invariablemente acceden a fin de garantizar el derecho a un juzgamiento oportuno y próximo en el tiempo.

Sin duda son múltiples las áreas de la nueva justicia penal que han visto fortalecidos sus finalidades y propósitos sobre la base de interpretaciones judiciales coherentes con el espíritu e historia fidedigna de la ley.

Hay, sin embargo, múltiples desafíos pendientes en esta materia. Todos ellos están relacionados con las dificultades propias de un cambio cultural tan profundo, como lo es el tránsito desde el antiguo procedimiento inquisitivo hacia un sistema adversarial propio de la reforma procesal penal.

Señoras y señores, deseo finalizar esta cuenta pública citando las palabras del Defensor Nacional, Rodrigo Quintana, rendida el pasado 30 de mayo en Santiago:

“La justicia de un Estado Democrático es, ante todo, una virtud procedimental que asegura las máximas cautelas antes que la fuerza se desate contra un ciudadano para privarlo de la libertad. Allí radica toda la dignidad de un Estado Democrático: en el hecho que los derechos de los ciudadanos se respetan con escrúpulo, incluso en ese momento dramático del crimen y del castigo.

Estoy seguro que la Defensoría Penal Pública será siempre fiel a ese principio y -convencido de veras de que sin defensa, no hay justicia- hará todo lo que esté de su parte para que nunca, ni siquiera en los peores momentos, se lo abandone. Si ello ocurre -si ese principio llega a ser parte de nuestra cultura legal y política hasta sofocar las voces de quienes están dispuestos a combatir el delito a cualquier precio, incluso al precio de transgredir las virtudes del Estado de Derecho- entonces, con orgullo, podremos considerar que nuestra tarea estará finalmente cumplida”.

Muchas gracias.